

de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se estableció por primera vez, un marco normativo común para todas las Entidades Locales en el ámbito del control interno.

Puesto que el mismo contempla las obligaciones que corresponden a los responsables del ejercicio del control interno, así como las distintas formas en la que puede ejercerse el control de la Entidad, con el objeto de dotar de mayor seguridad jurídica esta materia, de acuerdo con las características, necesidades y objetivos marcados por el órgano interventor.

Es por ello que, aprobándose por el Pleno de la Entidad el documento referido, no será necesario pronunciarse sobre el régimen legal del control interno en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASE 65. Ejercicio del control interno: Función Interventora y Control Financiero

Tal y como establecen los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se desarrollan en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención Municipal ejercerán las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En Gáldar, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ANUNCIO

3.582

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 1673 de fecha 15 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de las plazas de funcionarios interinos y laboral temporal o indefinido del Ayuntamiento de Gáldar.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, CUYA ESTABILIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, POR CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1. Objeto. Las presentes bases generales constituyen el marco en que se determinarán las bases específicas que hayan de regir los procedimientos selectivos que se convoquen en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público relativa a la tasa adicional de estabilización de empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuya estabilización queda sujeta a las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, tanto respecto de las plazas de funcionario interino como las de laboral temporal o indefinido.

2. Régimen Jurídico. La normativa esencial aplicable a estos procedimientos será la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/21) que tiene carácter básico (DF 1ª) y especial sobre el resto de normas citadas en aquellos aspectos que así se contemplen en la propia norma, el Estatuto Básico del Empleado Público, en su Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante LFPC), el Real Decreto 896/1991,

de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/91), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI), sin perjuicio de aquella normativa aplicable en función de la cuestión concreta.

3. El plazo máximo previsto para la resolución de los procedimientos selectivos será el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 20/21. Tales procedimientos selectivos deberán estar resueltos y publicados antes del 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, las presentes bases así como las bases específicas que regirán las convocatorias, se articulan garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias de las bases específicas deberán estar elaboradas antes de diciembre de 2023, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se anunciarán en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar.

4. La identificación de las plazas objeto de cada convocatoria se realizará en sus correspondientes bases específicas, conforme al instrumento de ordenación de puestos vigentes.

Respecto de las convocatorias para proveer plazas funcionariales se indicará la escala y subescala correspondiente, grupo o subgrupo de clasificación profesional, así como la clase o empleo público de que se trate con indicación del nivel académico y titulación académica, funciones y tareas genéricas asignadas.

También respecto de las convocatorias para proveer plazas laborales se indicará la categoría profesional y el grupo de clasificación, con indicación del nivel académico y titulación académica y tareas genéricas asignadas, en su caso.

Así mismo la convocatoria específica identificará el número, denominación y códigos de las plazas convocadas, conforme a la oferta de empleo público extraordinaria efectuada.

Las características de las plazas estructurales vacantes son las que se recogen en la Oferta de empleo público extraordinaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 58 de 16 de mayo de 2022 y Boletín Oficial de Canarias número 102 de fecha 25 de mayo de 2022.

5. Las personas aspirantes deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, quedando obligadas a la inscripción electrónica en los procesos y a recibir las comunicaciones y notificaciones de forma electrónica que se deriven de los procesos selectivos, conforme a lo previsto en el artículo 14 «Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas», de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se aplicarán e interpretarán así como las bases específicas que se aprueben, teniendo en cuenta la citada Ley 20/2021 y la normativa a la que esta remite, la cual constituye legislación básica del Estado en virtud de la Disposición Final Primera.

6. El resultado de los procesos selectivos será objeto de publicación oficial conteniendo el nombre y apellidos de la persona seleccionada así como su Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial de identificación admisible, figurando parcialmente de acuerdo con los criterios de seguridad establecidos.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. La admisión a la convocatoria requiere reunir los requisitos generales previstos en el artículo 56 del TREBEP, que serán concretados en las bases específicas respecto de la titulación académica exigible en cada caso, así como el resto de requisitos específicos exigibles, incluida la aptitud o capacidad para el desempeño de las funciones, tales como:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y

trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación cuando así sea necesario y se requiera en las bases específicas de cada convocatoria o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

f) En el supuesto de acceso a las categorías que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada

convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional y especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo señalado en el apartado anterior, pero sí pudiera estar afectada alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, se advertirá en las bases de convocatoria que las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa (BOP n.º 116, de fecha 27/09/2022).

La falta de abono de los derechos de participación en el momento de presentación de la solicitud, será causa de exclusión, no pudiendo procederse al abono una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUPO DE RESERVA. Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Los aspirantes que presenten las solicitudes (Anexo I) requiriendo formar parte del proceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://galdar.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

2. La solicitud (Anexo I) se realizará obligatoriamente en un modelo normalizado que contendrá una declaración responsable (artículo 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del nivel académico exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación. En caso de incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento del cierre de plazo de presentación de solicitudes, se deducirá la exclusión

de la persona aspirante del proceso selectivo en cualquier momento previo al nombramiento.

3. La solicitud incluirá en el modelo normalizado un anexo de méritos existentes y acreditados a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Únicamente se valorarán los méritos acreditados de esta manera y dentro de este plazo. En caso de méritos no acreditados en tiempo y forma, los mismos no se computarán, aunque hayan sido declarados. A los efectos de acreditación de requisitos y méritos, los empleados públicos del Ayuntamiento de Gáldar podrán solicitar la aportación automática a este procedimiento de los documentos obrantes en su expediente profesional, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará un certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participen en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este ayuntamiento.

5. Las resoluciones y anuncios sobre el procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar.

6. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el grupo o subgrupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral temporal o indefinido, personal funcionario interino, ...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo,...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación

de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://galdar.es>] y se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El Ayuntamiento de Gáldar podrá en cualquier momento del procedimiento rectificar, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos en que incurran con los efectos jurídicos pertinentes.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI.

La constitución del Tribunal será previa a la celebración de cualquiera de sus actuaciones, que exigirán la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente la Presidencia y Secretaría.

Además del resto de competencias que le atribuyan las normas específicas, el Tribunal puede exigir la identificación de las personas aspirantes mediante el original de documento oficial de identidad y excluir a quienes no se comporten debidamente durante cualquiera de las pruebas selectivas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. No obstante, en las convocatorias específicas de cada puesto se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad

con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos.

MÉRITOS EVALUABLES: EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN

El concurso consistirá en la valoración de los méritos de experiencia profesional como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, y de formación, en las condiciones exigidas en las bases generales o específicas. Con carácter general se establece la siguiente baremación:

El mérito de la experiencia profesional tendrá asignado una puntuación máxima de 80 puntos y la formación 20 puntos, con los siguientes límites:

Experiencia profesional, con independencia del vínculo jurídico de la persona que ocupe la plaza, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/21 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 80 puntos:

a) Se valorará como experiencia laboral los servicios prestados en las plazas objeto de la convocatoria o equivalentes, con el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido.

b) Se otorgará 0,40 puntos por cada mes completo de prestación de servicios acreditados en la Categoría y Grupo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Gáldar, y de 0,10 puntos cuando se trate de otra administración pública.

c) También podrá valorarse el desempeño, con carácter de personal laboral temporal o indefinido o de funcionario interino, de plazas pertenecientes a igual grupo y diferente categoría profesional que la del objeto de la convocatoria, asignándose 0,20 puntos por cada mes completo de servicios acreditados en el Ayuntamiento de Gáldar, o 0,05 puntos tratándose de otra administración.

d) En el caso de tratarse del desempeño de plazas pertenecientes a diferente grupo y diferente categoría profesional, con carácter de personal laboral temporal

o indefinido, o funcionario interino, que la del objeto de la convocatoria, se asignarán por cada mes completo 0,10 puntos cuando la haya ocupado en el Ayuntamiento de Gáldar, y de 0,025 cuando provenga de otra Administración.

Formación, se valorará como mérito los cursos de formación y perfeccionamiento, que al menos se acrediten mediante certificado de asistencia, recibidos o impartidos, relacionados con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración máxima de este apartado será de 20 puntos. Sin perjuicio, que en las bases específicas puedan establecer otra valoración que modifique el siguiente cuadro:

Duración del curso en horas	Puntuación por curso
De 5 a 25 horas	5,0
De 26 a 50 horas	8,0
De más de 50 horas	17,0

Sólo se valorarán los cursos de formación de una duración superior a 5 horas y deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado y otro documento acreditativo.

Para los diferentes grupos de clasificación tanto de personal laboral temporal o indefinido (III, IV y V), como de funcionario interino (C1, C2 y E), se valorará con 20 puntos la posesión de certificados de profesionalidad, distinto a lo acreditado como requisito de acceso.

Las bases específicas de cada proceso selectivo podrán determinar la posibilidad de valoración de otros méritos que se establezcan, con la puntuación que en ellas mismas se determine.

Las bases específicas podrán acordar y publicar la relación de contenidos académicos genéricos que se entenderán adecuados para su valoración como mérito en atención a las tareas y funciones genéricas de las plazas convocadas.

En ningún caso serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no incluya la duración de los mismos.

La puntuación final obtenida por la persona aspirante será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, con los límites siguientes:

- De conformidad con la base sexta, la persona aspirante podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos.
- De los 100 puntos máximos, 80 podrán obtenerse en concepto del mérito de la experiencia profesional previa.
- En el caso que, como consecuencia de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados se alcanzase una puntuación superior a la de 100, se le asignará a la persona una puntuación final de 100 puntos.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

OCTAVA. Criterios en situaciones de empate.

En los casos en los que la puntuación final de un proceso selectivo varias personas aspirantes hubieren obtenido una misma puntuación, se dirimirá el empate de acuerdo con los siguientes criterios aplicados por el orden en que se reflejan a continuación:

1. A favor de quien haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de experiencia profesional.
2. En el supuesto de persistir el empate, a favor de la persona con mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Gáldar.
3. A favor de quien en el momento de la resolución del empate estuviere desempeñando la plaza objeto de la convocatoria específica en el Ayuntamiento de Gáldar.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Los servicios prestados como personal laboral temporal o indefinido en otras Administraciones Públicas distintas de la convocante no generará derecho retributivo por antigüedad, como trienios o similares, conforme a la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 24/10/2013 (recurso número 1850/2011).

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Entre la publicación del anuncio de la convocatoria de las bases específicas en el Boletín Oficial del Estado, y la propuesta que realice el Tribunal Calificador de aspirantes seleccionados, no podrán transcurrir más de QUINCE MESES, sin perjuicio de los supuestos en que conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se

acuerde la ampliación del citado plazo, y sin perjuicio de que en todo caso el proceso selectivo deberá haber concluido como máximo antes del 31 de diciembre de 2024.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación sin que el número de personas pueda ser superior al de plazas convocadas, así como en consecuencias formulará propuesta de selección para su nombramiento o contratación como personal laboral fijo. Dicha publicación se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://galdar.es>].

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://galdar.es>], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado, o que los mismos nos consten en poder de esta administración, o que sea necesaria su actualización. No obstante lo anterior, en las bases específicas se concretará la documentación a presentar en función de cada una de las categorías profesionales.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo o nombramiento y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Para el caso en el que el aspirante que haya obtenido la plaza sea personal con antigüedad en el Ayuntamiento de Gáldar, no estará sometido a período de prueba.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Dado que de los procesos selectivos de estabilización no podrá derivar un aumento de los efectivos de esta Corporación ni un aumento de los gastos de personal y, dado que igualmente, la tasa de temporalidad debe reducirse por debajo del 8% del total de las plazas estructurales. Quienes participen en más de un proceso selectivo y los superen, en cualquiera de los empleos públicos convocados, por cualquier vínculo jurídico y por cualquier sistema selectivo, deberán optar en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a recibir la correspondiente comunicación por parte del Ayuntamiento, por alguno de los procesos selectivos que hayan superado para su contratación.

De no optar en el plazo conferido se entenderá que la persona ha decaído en su derecho al trámite, prosiguiendo las actuaciones y adjudicándose de oficio una plaza en el proceso selectivo en el que haya obtenido mayor puntuación, y tras dicha adjudicación se excluirá del resto de procesos.

En el caso de que una persona que haya superado el proceso selectivo y se haya propuesto su contratación renuncie a tal derecho, el Ayuntamiento requerirá al Tribunal Calificador una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las personas inicialmente propuestas y que sean susceptibles de contratación o nombramiento.

DÉCIMA. Constitución de lista de reserva.

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación de destino, de cada una de las convocatorias se constituirá una lista de reserva de las categorías profesionales correspondientes, con los aspirantes que hubieran participado, siguiendo las puntuaciones obtenidas de acuerdo con la ponderación fijada en estas bases.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de reserva deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En ningún caso formarán parte de la lista de reserva los aspirantes a los que el Tribunal de Selección excluya del proceso por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista resultante de una convocatoria posterior, que dejará sin vigencia las derivadas de procesos anteriores.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).»

En Gáldar, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	Escala	Código
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		Grado:

Datos de la representación	
Tipo de persona Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número _____, de fecha _____.</p>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida, que se acompaña al presente escrito a los efectos oportunos.

Relación de méritos alegados:**Experiencia:**

Meses en el Ayuntamiento de Gáldar:

Meses en otras Administraciones Públicas:

Siendo empleado público del Ayuntamiento de Gáldar solicito la aportación automática del certificado de experiencia, sin perjuicio de su aportación voluntaria.

Formación:

Total de horas de cursos:

*Para poder ser valorados se deberá adjuntar a esta solicitud copia de cada uno de los cursos, con el número de horas realizadas.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Gáldar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Cesión de datos	Los datos se podrán ceder a otras administraciones públicas, previa consentimiento. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o la representación legal,

Fdo.: _____

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gáldar, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

238.689

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

3.583

Por Decreto de Alcaldía número 8458, de fecha 13 de diciembre de 2022, se ha dictado lo siguiente:

“RESUELVO:

PRIMERO. La sustitución de don Antonio Ramón Tejera Sánchez, por la Concejala doña Victoria Eugenia Santana Artiles, desde el 4 de noviembre hasta el 23 de febrero de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”